

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace público el resultado de la subasta anunciada para la adjudicación de maquinaria agrícola usada.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones que ha regido la subasta de maquinaria agrícola usada, anunciada por el Instituto Nacional de Colonización en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1965, por la Junta de Subastas, en la sesión celebrada el pasado día 2 de los corrientes, a las nueve horas, se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y a la adjudicación provisional de los cuarenta y cuatro lotes cuyos números se relacionan a continuación:

15	82	161	213	455
16	86	199	214	461
17	89	200	215	462
18	90	201	218	463
23	99	202	221	464
53	103	209	222	488
58	157	210	223	489
63	159	211	224	642
64	160	212	228	

La relación de dichas adjudicaciones quedará expuesta desde esta fecha hasta el día 10 de enero de 1966 en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid.

Para las adjudicaciones definitivas y entrega de la maquinaria regirá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—El Presidente de la Junta de Subastas.—7.139-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado, en defensa y representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en pleito seguido por el mismo Abogado del Estado contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Las Palmas, relativa a finca expropiada a don Francisco y don José Mayor Martín, se ha dictado sentencia con fecha uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas en veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma representación de la Administración contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de la expresada ciudad, que justipreció la finca expropiada a don Francisco y don José Mayor Martín, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, sin que haya lugar a la imposición de las costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» é insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de diciembre de 1965 por la que se autoriza a don Manuel Rocafort Martínez para instalar un vivero de cultivo de mejillones en la ría de Pontevedra, que se denominará «Seame número 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rocafort Martínez, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero de cultivo de mejillones denominado «Seame número 3», en la ría de Pontevedra, Enseñada de Caneliñas, en el Distrito Marítimo de Sangenjo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en el expediente, y será caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y será fundeado precisamente a 270 metros al 227 Verdadero de Punta Sepelo y a 40 metros de la costa.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 1 de diciembre de 1965 por la que se autoriza a don Manuel Rocafort Martínez para instalar un vivero de cultivo de mejillones en la ría de Pontevedra denominado «Seame número 4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rocafort Martínez, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero de cultivo de mejillones denominado «Seame número 4», en la ría de Pontevedra, Enseñada de Caneliñas, en el Distrito Marítimo de Sangenjo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en el expediente, y será caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y será fundeado precisamente a 220 metros al 226 Verdadero de Punta Sepelo, y a 110 metros de la costa.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio